



AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA
Plaza de la Libertad, 1
06870 LA GARROVILLA (Badajoz)
Teléfono 924335011 Fax 924335043

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2026 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la concesión de subvención “*Ayudas destinadas al fomento de la natalidad (nacidos en 2025)*”, en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirá el procedimiento de concesión.

En La Garrovilla, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Ana Isabel Frutos Pinilla





BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCION “AYUDA DESTINADA AL FOMENTO DE LA NATALIDAD (NACIDOS EN 2025)”

PRIMERA. Objeto, finalidad y convocatoria de la concesión de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas económicas con el objetivo de fomentar la natalidad mediante el apoyo a los progenitores o adoptantes empadronados y con residencia legal en el municipio de La Garrovilla, por nacimiento o adopción de hijos o hijas durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2025.

La subvención tiene por finalidad fomentar la natalidad en el municipio y contribuir a paliar el fenómeno del despoblamiento en las zonas rurales.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva. No se establece un sistema de valoración mediante criterios de puntuación, resolviéndose las solicitudes por riguroso orden de entrada en el registro general del Ayuntamiento, siempre que cumplan los requisitos exigidos y exista crédito presupuestario disponible.

SEGUNDA. Financiación.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 929/480.01 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de La Garrovilla.

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria asciende a 10.000,00 euros, quedando su concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria.

TERCERA. Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los progenitores o adoptantes de niños o niñas, nacidos o adoptados, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, y que cumplan los siguientes requisitos:





a) Ambos progenitores deben tener residencia legal en el municipio de La Garrovilla y encontrarse empadronados ininterrumpidamente, al menos, desde el 31 de diciembre de 2025.

En caso de que los padres se encuentran separados, lo tendrán que acreditar aportando copia de la sentencia de separación, no siendo necesario para la concesión de la ayuda, que se encuentren empadronados los dos padres, concediéndose la ayuda igualmente, aunque tan solo uno de los padres se encuentre empadronado ininterrumpidamente, al menos, desde el 31 de diciembre de 2025. En el caso de padres separados de hecho, pero que todavía no disponen de la correspondiente sentencia de separación, el órgano concedente podrá requerir al solicitante que aporte documentación justificativa de dicha situación, e incluso, si lo considerara necesario, podrá requerir de los servicios sociales que elaboran informe respecto de esto.

En el supuesto de que las personas progenitoras ostenten la guarda y custodia compartida del menor y no convivan juntas, se deberá indicar en la solicitud que la otra persona progenitora está de acuerdo con que aquella sea la solicitante de la ayuda.

En el supuesto de familias monoparentales, solo se exigirá que figure empadronada con una antigüedad ininterrumpida desde el 31 de diciembre de 2025, la persona a cargo del menor.

b) Que el niño nacido o adoptado figure empadronado en el mismo domicilio que el progenitor o adoptante solicitante de la ayuda.

c) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de La Garrovilla.

d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de La Garrovilla en los términos que se establezcan reglamentariamente.





e) Solamente una persona podrá ostentar la condición de persona beneficiaria respecto a un mismo menor.

CUARTA. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) DNI del solicitante o pasaporte en caso de nacionales; NIE y Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión en vigor para comunitarios; Permiso de Trabajo o de Residencia en vigor para solicitantes no comunitarios

b) Certificación literal de inscripción de nacimiento.

En los supuestos de adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalentes en el caso de adopción internacional, copia de la resolución judicial, administrativa o documentos análogo constitutivo de la misma.

c) En caso de separación legal, nulidad o divorcio, deberá aportarse copia de la resolución judicial.

d) Modelo de Alta de Terceros.

e) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local.

f) Certificado de convivencia de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio de La Garrovilla al menos ininterrumpidamente desde el 31 de diciembre de 2025, así como con el recién nacido o con el adoptado. Dichos certificados se obtendrán de oficio por parte de este Ayuntamiento.





QUINTA. Procedimiento de concesión.

Al tratarse de una concesión de subvención sin criterios de puntuación, la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que las personas solicitantes cumplen los requisitos en la forma prevista en la convocatoria en el momento de la solicitud.

En consecuencia, todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias, hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el Presupuesto.

Las solicitudes de subvención, una vez completas, se tramitarán de forma individual por estricto y riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el





término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Cuantía de la subvención.

Se establece una cuantía de 400€ por cada hijo nacido o adoptado durante el año 2025.

Las presentes ayudas están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por aplicación del artículo 7.z) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

SEPTIMA. Justificación de las ayudas y pago.

El plazo de realización de los gastos subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2026.

Con el fin de incentivar el comercio local y asegurar el destino de la ayuda a los fines previstos, la totalidad de la ayuda deberá justificarse mediante facturas emitidas en el año 2026 por establecimientos comerciales ubicados en el municipio de La Garrovilla.

Dichas facturas deberán referirse exclusivamente a bienes y/o servicios vinculados directa y exclusivamente al cuidado de recién nacidos y cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Identificación clara del comercio (NIF, razón social y dirección)
- ✓ Fecha de emisión dentro del ejercicio 2026.
- ✓ Importe y descripción detallada de los productos o servicios adquiridos.





- ✓ Identificación clara del destinatario de la factura (NIF y nombre y apellidos).

La presentación de la cuenta justificativa, conforme al Anexo II, se realizará como fecha máxima el 15 de diciembre de 2026.

Las justificaciones serán comprobadas por el Órgano Gestor de la Subvención y serán objeto de control financiero por la Intervención de este Ayuntamiento. En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de 10 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la LGS, si procediese.

De acuerdo con los artículos 31 de la LGS se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en las bases.

Se establece el pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme al artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. Incumplimiento y reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 40 de la citada Ley.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.





NOVENA. Compatibilidad de la ayuda.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que para la misma finalidad pudieran ser concedidas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

DECIMA. Interpretación de las bases

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Ayuntamiento de La Garrovilla para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

DECIMOPRIMERA. Normativa

Esta subvención se regirá por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

En La Garrovilla, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Ana Isabel Frutos Pinilla





ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN LA GARROVILLA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD (NACIDOS EN 2025) EJERCICIO 2026

1. Datos personales de los progenitores

Nombre y apellidos (progenitor solicitante)	D.N.I./N.I.E.
Nombre y apellidos (otro progenitor)	D.N.I./N.I.E.
Domicilio del solicitante	Teléfono
Localidad	C.P.
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad

En el supuesto de que los progenitores **no convivan juntos y ostenten la guarda y custodia compartida del menor**, deben acordar entre ellos quien será el solicitante de la ayuda mediante la cumplimentación del siguiente apartado:

Don/D^a _____

con D.N.I./N.I.E. _____ y

domicilio _____

y,

Don/D^a _____

con D.N.I./N.I.E. _____ y





domicilio_____

ACUERDAN que el solicitante de la ayuda sea:

Don/D^a_____

Firma del solicitante

Firma del otro progenitor

2. Datos de los hijos convivientes, incluido el causante (recién nacido, adoptado o acogido preadoptivamente)

Nombre y Apellidos	Fecha nacimiento adopción o acogimiento preadoptivo

3. Documentación que se acompaña a la solicitud

El Documento Nacional de Identidad o pasaporte. En caso de ser solicitante y/o cónyuge de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea deberá acreditarse la residencia legal en España mediante el Certificado de Inscripción en el Registro de Ciudadano de la Unión. El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea deberá aportar el permiso de trabajo o permiso de residencia en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

Certificación literal de inscripción de nacimiento.

En los supuestos de adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional se debe aportar la resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.

En caso de separación legal, nulidad o divorcio de los progenitores, deberá





aportarse, en su caso, copia de la resolución judicial.

- Modelo de Alta de Terceros.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local.

4. Declaración responsable

- Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

5. Comprobaciones

- Autorizo a recabar al Ayuntamiento de La Garrovilla la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Ayuntamiento de La Garrovilla.
- NO AUTORIZO a recabar de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Ayuntamiento de La Garrovilla. APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de tales obligaciones tributarias.

En La Garrovilla, a _____ de _____ del 2026

Fdo. _____





ANEXO II

AYUDA A LA NATALIDAD NIÑOS NACIDOS EN EL 2025

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO DE LA AYUDA CONCEDIDA

BENEFICIARIO _____

RELACIÓN DE FACTURAS ABONADAS CON CARGO A LA JUSTIFICACIÓN

PROVEEDOR	IMPORTE
TOTAL.....	

NOTA: El total debe ser igual o superior a la ayuda concedida (400 euros)

En La Garrovilla, a _____ de _____ del 2026

Fdo. _____

